



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3542.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 388.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me remite para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia el siguiente anuncio:

La ley de 19 de junio de 1855 sobre emision de acciones del canal de Isabel II y creacion de arbitrios para la conclusion de las obras del mismo, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de Fomento á emitir acciones del canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo á medida que las obras lo reclamen, y oyendo al consejo de Administracion, un capital de cincuenta millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conduccion y distribucion

de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones que serán de mil reales cada una, ganarán un interés de ocho por ciento anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad que no bajará del diez por ciento y que escederá de este tipo en tanto cuanto esceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán ademas de un premio de uno por ciento que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas, por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantia del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones:

Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

Segundo. Un crédito de cuatro millones de reales que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado, en la seccion correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad, se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Este arbitrio, de que el Gobierno no podrá absolutamente disponer mas que para las obras del canal de Isabel II, se cobrará con intervencion de aquel y con arreglo á las tarifas que acompañan, depositando semanalmente su importe en el banco español de San Fernando en cuenta corriente con el ministerio de Fomento y dejará de exigirse tan pronto como queden concluidas las obras y amortizadas las acciones que se emitan en virtud de esta ley.

En su consecuencia y con arreglo á lo prevenido por Real orden de 30 de junio último las personas que quieran tomar acciones de la emision autorizada por la citada ley podrán presentar todos los dias no feriados de once á tres del dia, nota firmada de las que deseen adquirir, en la Ordenacion general de pagos del ministerio de Fomento, sita en Madrid, antiguo edificio de la Trinidad, piso segundo.

Madrid 3 de julio de 1855.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

Y he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en la operacion de que se trata. Palma 30 de julio de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 389.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones ha dirigido á esta oficina de provincia con fecha 28 de julio último, la comunicacion cuyo tenor es el siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general con fecha de ayer la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.:—El Sr. ministro de Hacienda dice hoy á los gobernadores de las provincias del Reino lo que sigue:—Con objeto de facilitar la suscripcion voluntaria al anticipo de 230 millones autorizado por las córtes, la Reina (q. D. g.) oida la Junta superior de ventas de bienes nacionales, se ha servido facultar á V. S. para que desde luego admita en pago de redencio-

nes de censos las cartas de pago del mencionado anticipo, sin perjuicio de que los interesados se sujeten á las resultas de la aprobacion de sus respectivos expedientes.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que inmediatamente circule esta disposicion por todos los medios que crea mas convenientes.—De la propia orden comunicada por el referido señor ministro lo traslado á V. S. para los efectos oportunos.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes:

Y la administracion ha acordado se publique en el Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes convenga. Palma 2 de agosto de 1855.—P. O.—Federico Robles.

(Número 390.)

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LAS BALEARES.

Prohibida por la ley de las Córtes constituyentes sancionada por S. M. en 9 de julio último la simultaneidad de dos ó mas destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos sean cuales fueren en todas las dependencias del Estado y que se paguen con fondos generales, provinciales ó municipales; espero que todos los Ayuntamientos de esta isla me remitirán una relacion de los empleados de los mismos que perciban haber por fondos municipales, con espresion del que cada uno disfrute y fechas desde que se hallen colocados para averiguar si existe alguno de ellos que perciba sueldo por la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia ó pertenezca á clases pasivas que se halle en dicho caso. Dios guarde á V. muchos años. Palma 4 de agosto de 1855.—Estanislao Joaquin Pintó.—Es copia.—P. O.—Serra.

(Número 391.)

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS BALEARES.

No habiendo producido remate la subasta convocada para contratar el suministro de pan y pienso que con arreglo al nuevo pliego general de condiciones corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Burgos, Castilla la Vieja y Mallorca, desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1856, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar en la Intendencia general y en la subalterna de cada uno de los referidos distritos, á la una del día 3 de setiembre próximo, con las mismas formalidades que los primitivos publicados en la *Gaceta* de Madrid de los días 2 y 3 de junio último, números 882 y 883 y Boletín oficial de esta provincia número 3523. Palma 5 de agosto de 1855.—Antonio Bernabeu.



(Número 392.)

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE BARCELONA.

Se halla vacante en la escuela de dibujo de la muy leal villa de Olot, una plaza de profesor, dotada en seis mil reales vellon anuales y casa habitacion en el mismo edificio de enseñanza, la cual ha de proveerse por oposicion, segun lo dispuesto con real orden de 29 de enero último, ante el tribunal que al efecto nombre esta academia.

Para ser admitido al concurso se requiere Ser español.

Al tenor de lo indicado en la citada real orden y ayuntamiento de Olot, los ejercicios á que deben sujetarse los aspirantes, serán cuatro, verificados sin interrupcion, en dias distintos y por el orden siguiente:

- 1.º Contestar á tres preguntas de dibujo lineal, sacadas á la suerte.
- 2.º Hacer una composicion en dibujo de adorno, sobre determinado asunto, sacado igualmente á la suerte, en el término que se juzgue oportuno, á juicio del tri-

bunal, y en el local que al efecto se le designe.

3.º Dibujar una figura, copia del natural, tamaño académico, en diez y seis horas.

4.º Pintar una cabeza al óleo, copia tambien del natural, en igual plazo que el anterior.

Los que deseen optar á la referida plaza, presentarán las solicitudes, acompañadas de la fe de bautismo, en la oficina de la corporacion, situada en el segundo piso de la casa Lonja, por todo el dia 7 de setiembre próximo, pasado el cual, no se admitirá ninguna instancia, aunque sea anterior su fecha.

Lo que se hace público. Barcelona 7 de julio de 1855.—P. A. D. L. J. G.—El secretario general, R. Sicars.



(Número 393.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL*de Costix.*

Para cumplimentar una orden terminante de la Administracion principal de Hacienda pública relativa á estadística, ha dispuesto el ayuntamiento y junta pericial de esta villa que los propietarios de este término (que es el mismo que tenia en las dos anteriores épocas constitucionales) asi vecinos como forasteros se sirvan presentar las relaciones de sus tierras, casas y ganados en el plazo de diez dias á contar desde la fecha, redactándolas con sujecion á los modelos adjuntos al reglamento general de estadística de 18 de diciembre de 1846; en la inteligencia que pasado el dia 7 del mes de agosto se procederá á formar de oficio á costa de los interesados las que no hubiesen presentado. El ayuntamiento recomienda la exactitud en la redaccion de dichos documentos para evitar las penas en que incurren los que los presentan tan defectuosos. Costix 27 de julio de 1855.—Juan Valles, alcalde.



CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del presente mes de julio próximo pasado.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	5	2	»
Id. menudo, id.	4	10	»
Cebada, id.	2	8	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	»	»
Arroz, arroba.	1	12	»
Aceite de 1.ª clase, cuar.	1	5	»
Id. de 2.ª	1	4	6
Vino, cuartin.	2	10	»
Aguardiente.	6	10	»
Vaca, libra.	»	7	»
Carnero, id.	»	8	»
Tocino, id.	»	10	»
Trigo candeal cuartera.	5	5	»
Habas, id.	5	»	»
Habichuelas, id.	7	10	»
Guijas, id.	4	»	»
Leña, quintal.	»	5	»
Carbon de encina, id. . . .	1	2	»
Id. de mata, id.	»	18	»
Algarrobas, id.	1	5	»
Almendron, id.	17	»	»
Queso, id.	13	»	»
Lana, id.	19	»	»
Paja larga.	»	10	»
Id. tallada.	»	8	»
Leña para horno, soma. . .	»	10	»

Palma 1.º de agosto de 1855.—El Alcalde—Coll.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de julio de 1855.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	4	4	»
Centeno, id.	»	»	»
Cebada, id.	2	5	»
Garbanzos, id.	4	10	»
Arroz, arroba.	1	18	»
Aceite, cuartan.	1	3	»

Vino, cuartin.	1	10	»
Aguardiente, id.	6	10	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, id.	»	7	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	5	»	»
Habas, id.	4	»	»
Habichuelas, id.	7	4	»
Guijas, id.	3	»	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	»	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	15	»	»
Lana, id.	18	»	»

Manacor 31 de julio de 1855.—El Alcalde—Lorenzo Rosselló.



CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la primera quincena del mes de julio de 1855.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera	»	»	»
Cebada id.	2	8	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	6	15	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Aceite, cuartan.	1	6	»
Vino, cuarter.	3	8	11
Aguardiente id.	7	»	»
Vaca, libra	»	6	»
Carnero id.	»	6	»
Tocino id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	6	3	»
Habas id.	3	18	»
Habichuelas id.	6	15	»
Guijas id.	»	»	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon id.	»	14	6
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	22	15	»
Lana id.	»	»	»

Mahon 16 de julio de 1855.—El Alcalde—Matias Seguí.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.